

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de diciembre de 2021

Señora Juez, ya venció el traslado de la liquidación presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto. También le informo que se allegó solicitud de cesión del crédito cobrado en este proceso por el Fondo Nacional de Garantías (subrogatario parcial). A Despacho para resolver sobre su aprobación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1183
RADICADO 2017-00343-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: URIEL HERNÁN GIRALDO LARGO
CÁRNICOS CALDAS S.A.

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de los demandados, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, que obra en el documento número 07 del cuaderno principal del expediente digital.

De otra parte, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuando como subrogatario parcial a través de su representante legal, presentó escrito de cesión de los derechos de crédito que cobra en el presente proceso, a favor de Central de inversiones S.A. – CISA, documento debidamente autenticado por sus suscriptores.

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, la cesión del crédito que se cobra es viable, pues está aceptada por su nuevo titular, siendo por consiguiente el caso acceder a ello.

Para los efectos de los artículos 1.960 y 1.962 de la obra sustantiva civil, se dispondrá notificar el presente auto a la parte demandada, la cual se surtirá por estado en razón de estar ya vinculada formalmente al proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, que obra en el documento número 07 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN presentada por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de URIEL HERNÁN GIRALDO LARGO y CÁRNICOS CALDAS S.A.

TERCERO: Tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como cesionaria del crédito cobrado a través del presente proceso (solo en lo que le correspondía al Fondo Nacional de Garantías), asumiendo a partir de la fecha la calidad de subrogataria parcial.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado, por estar ya vinculada al proceso.

QUINTO: REQUERIR a la sociedad Central de inversiones S.A. – CISA, para que otorgue poder al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 185 del nueve (9) de diciembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f7abb4e4e65e44d082e0ebc05b7f9abc3724dd18b081b90dcbf4e67f86c490**

Documento generado en 07/12/2021 01:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>